

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entrasuela
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — Páginas 1169 a 1171.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo que las Mutualidades escolares comprendidas en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, y que asimismo se consideren en vigor las inscripciones de las Mutualidades que se mencionan. — Páginas 1170 y 1171.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Isaac González Marcos, Ordenanza - mozo de oficio de la Secretaría de este Ministerio. — Páginas 1171 y 1172.

Otras resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas. — Páginas 1172 a 1174.

Ministerio de Fomento

Real orden autorizando a los Ayuntamientos interesados para la construcción del camino vecinal de El Cuervo a la carretera de Tarazona a Teruel. — Página 1174.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en Santiago de Cuba del súbdito español Isaac Fernández Fernández. — Página 1174.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado. — Disponiendo que el día 18 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas, el 20 a las activas y Clero, y anunciando que el día 22 del propio mes se abonará, sin previo aviso, la consignación de material. — Página 1174.

Fijando en las cantidades que se indican por cada cien kilogramos las diferencias máximas abonables a los efectos del anticipo reintegrable concedido al papel empleado en el mes actual en la Prensa diaria y en las revistas, y fijando los precios por cien kilogramos de papel empleado en la industrias del libro. — Página 1174.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza. — Resolviendo el expediente incoado para proveer por concurso especial de

traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mollet (Barcelona). — Página 1174.

Disponiendo ascendan a 2.000 pesetas los Maestros y Maestras que se mencionan. — Página 1174.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas. — Caminos vecinales. — Aprobando 30 expedientes de declaración de utilidad pública de varios caminos vecinales y puentes económicos de la provincia de Valencia. — Página 1175.

Conservación y reparación. — Rectificación a anuncios de adjudicaciones de subastas de obras de carreteras. — Página 1175.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes. — Anunciando concurso para proveer dos plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo de Minas con categoría de Oficiales de Administración de primera clase. — Página 1176.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. ADMINISTRACION PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Madrid); Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca; Ilustre Colegio Notarial del territorio de Zaragoza, y Banco Vitalicio de España. — SANTORAL.

ANEXO 2.º — EDICTOS.

ANEXO 3.º — Tribunal Supremo. — Sala de lo Contencioso-administrativo. — Pliegos 22 y 23.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos a que se refiere la siguiente relación, que empieza con Esteban Manzanares Sánchez y termina con Martín Julián Bueno Bueno, pertenecientes a los Reemplazos que se indican, están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas

en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	SITUACION ACTUAL
Esteban Manzanares Sánchez	Soldado Batallón de Tropas de la Academia de Infantería.....
Antonio Villamayor Palomero	Idem Infantería León, número 38.....
Arturo Fernández Ramos	Idem primer Regimiento de Artillería ligera.....
Aguilino Alvarez Suárez	Idem 2.º id. id.
Juan García Sáinz	Idem 18 id. id.
Antonio Jordán de Urries y Vinyals	Cabo Tropa Radiotelegrafía de Campaña
Saturmino Sáinz Ruiz	Soldado Aeronáutica Militar
José Múñia Alonso	Idem 2.º Regimiento de Ferrocarriles.....
Juan Vilert Puig	Idem id. id.
Roque Casas Roca	Idem id. id.
El mismo	Idem id. id.
Francisco Velasco Puentes	Idem Infantería de la Reina, número 2.....
José Esquivias Cano	Idem id. de Soria, número 9.....
Juan López López	Idem id. de Córdoba, número 10.....
Cristóbal Rodríguez Pérez	Idem id. de Borbón, número 17
Claudio López Vilches	Idem id. id.
Manuel García Trillo	Idem tercer Regimiento de Zapadores Minadores.....
Alfredo Gómez Díaz	Idem id. id.
Cristóbal Espinar Muñoz	Idem 2.º Comandancia de Tropas de Intendencia.....
Juan Wic Jiménez	Idem id. id.
Tomás Camacho Rojas	Recluta Reemplazo 1918, cupo Villanueva de Córdoba.....
Diego Benítez Salado	Idem id. id. Chiclana
Juan Ruiz Martín	Soldado Infantería de España, número 46.....
Carlos Bermúdez Rodríguez	Idem 6.º Regimiento de Artillería ligera.....
Francisco Moreno García	Idem tercera Comandancia de Tropas de Intendencia.....
Tomás Pérez Mira	Recluta Caja de Alicante.....
Baldomero Leal Vidal	Idem id. id.
Antonio Berbegal Payá	Idem id. id.
Tomás Mira Escandell	Idem id. id.
José Martínez Menarquez	Idem Caja de Orihuela.....
José Perúsua Pérez	Idem id. id.
Joaquin Martí Tomás	Soldado Infantería de Luchana
Marín Julián Buano Bueno	Idem id. id.

Madrid, 11 de Octubre de 1919.—Tovar,

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Prim. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar relativa a las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre último, que amplía la concepción de aquellos beneficios a las Mutualidades establecidas en las Escuelas municipales, de Patronato y paragonales, siempre que se ajusten en su organización a lo prevenido en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que las Mutualidades comprendidas en la adjunta relación sean ins-

critas en el Registro especial de este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

2.º Que asimismo se consideren en vigor las inscripciones de las Mutualidades "Isabel Mayor", de Valencia, y "Antonio Boig Cepóns", de Torredembarra (Tarragona), que, por hallarse establecidas en Escuelas de carácter no nacional, fueron anuladas por Real orden de 10 de Enero de 1917, y se inscriban las Asociaciones denominadas "Pedro Badía", "Economía y Ahorro", "Juan Güell", "La Previsora del Porvenir" y "Masé y Flaquer", de Torredembarra (Tarragona); "Católica de las Escuelas populares gratuitas", de la Coruña; "El Pilar", de Segovia; "Nuestra Señora del Villar", de Pradillo de Cameros (Logroño); "La Previsión Infantil (niños)", de Brieva (Logroño); "La Previsión Infantil (niñas)", de idem; "San José", de los Contrales (Santander), y "Sagrado Corazón de Jesús", de idem, que, por la

misma razón que a las anteriores, no les fueron otorgados los beneficios del régimen oficial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades Escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

- El Cristo de la Misericordia; Antonio Martín, Presidente; Fuencabrada (Madrid).
- Virgen del Carmen; Lidia Heras, idem; Lérida.
- La Santa Cruz; Cecilia Florensa, idem; Palau de Anglesola (Lérida).
- El Masé de L'Endemá; Pascual Vilagrassa, idem; Palau de Anglesola (Lérida).
- Amor y Cultura; Rosalía Sánchez, idem; Yecla (Murcia).
- Nuestra Señora de Fuente-Santa; José Pérez, idem; Zorita (Cáceres).

que se cita.

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesetas
Día	Mes	Año			
31	Julio	1919	217	Toledo	1.000
9	Agosto	1919	308	Idem	2.000
23	Julio	1919	220	Badajoz	1.500
2	Agosto	1919	47	Oviedo	750
31	Julio	1919	170	Madrid	250
4	Agosto	1919	22	Idem	750
4	Idem	1919	101	Vizcaya	750
9	Idem	1919	12	Lugo	2.000
30	Julio	1919	89	Gerona	1.000
30	Idem	1919	237	Barcelona	500
12	Agosto	1919	54	Idem	250
5	Idem	1919	81	Córdoba	1.000
28	Julio	1919	53	Idem	1.250
6	Agosto	1919	181	Granada	500
8	Idem	1919	215	Idem	1.000
30	Julio	1919	169	Málaga	1.000
31	Idem	1919	160	Idem	1.500
24	Idem	1919	67	Huelva	500
28	Idem	1919	234	Sevilla	500
12	Agosto	1919	205	Córdoba	1.500
8	Idem	1919	142	Idem	750
11	Idem	1919	28	Cádiz	1.000
11	Idem	1919	170	Málaga	1.500
7	Idem	1919	158	Idem	750
1	Idem	1919	245	Murcia	1.500
4	Idem	1919	243	Alicante	1.000
5	Idem	1919	44	Idem	500
5	Idem	1919	43	Idem	500
4	Idem	1919	242	Idem	500
5	Idem	1915	46	Idem	1.000
5	Idem	1919	45	Idem	500
1	Idem	1919	68	Castellón	750
5	Idem	1919	122	Guadalajara	750

Honradez y Trabajo; Miguel Golf. Idem; Yecla (Murcia).

La Calceatense; Lorenzo Garefa, Idem; Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

De Chile; Jesús Castillo, Idem; Chite (Granada).

Mirabeña; Alberta Valeárcel, Idem; Mirabel (Cáceres).

San Miguel Arcángel; Joaquín de Urdampilleta, Idem; Zalla (Vizcaya).

La Virgen del Rosario; Silveria Montoya, Idem; Zalla (Vizcaya).

Somorrostro; Angel de Chaves, Idem; San Julián de Musques (Vizcaya).

Federico Ortega; Manuel Cobo, Idem; Requena (Valencia).

San Miguel; Salustiano Capilla, Idem; Mazarrón (Murcia).

Cisneros; P. José Rúa, Idem; Toledo. La Verdad; José Bonet, Idem; Artés (Barcelona).

La Redentora; José Bonet, Idem; Artés (Barcelona).

García Patrono; Juan Fuxá, Idem; Fornells (Balears).

Dolores Palacios; Elena Sánchez, Idem; Oviedo.

La Abeja; Dolores Gassó, Idem; Gradadella (Lérida).

Santo Domingo de Silos; Baldomero Malube, Idem; Torrementalbo (Logroño).

Sa a Millán; Miguel Cantabrana,

Idem; San Millán de Yécora (Logroño). León y Castillo; Juan Navarro, Idem; Santa Brígida (Canarias).

San Vicente; Santos Paredes, Idem; Entrambasaguas (Santander).

Virgen del Carmen; Rosa Villanueva, Idem; Entrambasaguas (Santander).

Infancia Previsora; Dolores Ortega, Idem; El Benillo (Albacete).

Previsión Burgense; Miguel del Amo, Idem; Burgo de Osma (Soria).

San Roque; María B. Alonso, Idem; San Roque (Oviedo).

El Ideal Vergelitano; Francisco Albert, Idem; Vergos (Gerona).

Nuestra Señora de la Merced; Mercedes Artameudi, Idem; Ferreros (Oviedo).

Avia; José M. Avia, Idem; Leganiel (Cuenca).

Virgen de las Nieves; Miguel Romo, Idem; Los Gallardos (Almería).

Ramón Asenjo (niñas); Julia Aguirre, Idem; Luarca (Oviedo).

Ramón Asenjo (niños); Julia Aguirre, Idem; Luarca (Oviedo).

La Colmena; Severino Martínez, Idem; Almorox (Toledo).

Nuestra Señora del Carmen; Cesárea Martínez, Idem; Almorox (Toledo).

San Miguel Arcángel; Claudio Salazar, Idem; Foncea (Logroño).

La Mazarambrea; Santos Hernández, Idem; Mazarambroz (Toledo).

Nuestra Señora del Sagrario; Dionisio Rojas, Idem; Mazarambroz (Toledo).

San Joaquín y Santa Ana; Gregorio Rojo, Idem; Madrid.

Trasmiera; Manuel Segura, Idem; Madrid.

Nuestra Señora del Carmen; Carmen de Castro, Idem; Madrid.

Fundación Baños; Demetrio Ibasate, Idem; Madrid.

Patronato Passi; Luis Mir, Idem; Llimiana (Lérida).

Virgen de la Cuesta; Claudio Rodríguez, Idem; Gallinero de Cameros (Logroño).

Gassó; Clemente Piella, Idem; Segura (Tarragona).

Laguna de Cameros; Simón Ramos, Idem; Laguna de Cameros (Logroño).

La Virgen de Serrias; Víctor Santa, Idem; Treguajantes (Logroño).

Don Antonio Marín; Pedro Pérez, Idem; Santa Coloma (Logroño).

Niño Jesús; Antonio Jiménez, Idem; Jarraiz de la Vera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Isaac González Marcos, Ordenanza-Mozo de oficio de la Secretaría de este Ministerio, un mes de prórroga a la licen-

cia que, por enfermedad, se halla disfrutando; entendiéndose que los quin- ce primeros días serán con la mitad del sueldo, y los quince restantes sin sueldo alguno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Teror (Canarias), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Teror (Canarias) solicita la creación de una Escuela de niñas en el barrio de Espartero, perteneciente a aquel Municipio, para dicho barrio y los inmediatos de Cuesta de Falcón y Laurilar, alegando que los tres carecen de todo medio de enseñanza y distan de las Escuelas más próximas cuatro kilómetros.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo.

Considerando que según hace constar la Inspección el número total de habitantes de los barrios de Espartero, Cuesta de Falcón y Laurelar, no excede de cuatrocientos seis:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Teror; pero en el sentido de que a la agrupación de los barrios Espartero, Cuesta de Falcón y Laurelar corresponde una sola Escuela de asistencia mixta."

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día, en el supuesto de que no exista la mixta que se asigna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pol (Lugo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Pol (Lugo) solicita se traslade a la capital del Municipio, donde ya existe una Escuela de niñas, la de niños emplazada en el anejo de Ríojuan, y se cree en éste una de asistencia mixta, servida por Maestra, alegando que siendo unitarias las dos Escuelas que hay actualmente para ambos pueblos y sus respectivos agregados, los niños de Pol y las niñas de Ríojuan se ven privados de la enseñanza por distar más de cuatro kilómetros la Escuela donde pudieran recibirla, y que la población de derecho de Pol y de los lugares que con él forman distrito excede de 500 habitantes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que la población de derecho del distrito de Pol llega a 500 habitantes:

Considerando que con la reforma que se pretende quedará atendida debidamente la enseñanza de los dos sexos en los referidos distritos de Pol y Ríojuan:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y de la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Pol."

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pinofranqueado (Cáceres), sobre

modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza de Pinofranqueado solicita la creación de una Escuela en el caserío de Avellanar, perteneciente a aquel término, contando con un edificio de reciente construcción, de inmejorables condiciones para las clases y morada del Maestro, y mobiliario y material pedagógico necesarios.

La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del actual Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela que se pretende, por ser el sitio de Avellanar centro de una importante población diseminada, que no dispone de medio alguno de enseñanza:

Considerando lo prescrito en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Pinofranqueado, en el sentido de constituir un nuevo distrito con Avellanar y la población inmediata diseminada, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de un Maestro."

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tejadillos (Cuenca), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Tejadillos (Cuenca) solicita la creación de una Escuela de niños y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia

mixta que tiene, alegando que entiendo reunir las condiciones legales para que se acceda a su petición, y que cuenta con una población escolar de 55 niños y 52 niñas, y ofreciendo el local y material pedagógicos necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que según el censo oficial de aquel pueblo tiene 661 habitantes:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Tejaucillos."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ilche (Huesca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Ilche (Huesca) solicita que la Escuela de temporada que existe para los anejos de Monesma y Morilla se establezca permanentemente en este último, y para Monesma se cree una de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando que los resultados de la enseñanza en ambos pueblos es deficiente, que su población escolar es numerosa y que la distancia, superior a tres kilómetros, que separa a uno de otro no permite a los niños el recibir una enseñanza constante, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local informa favorablemente y de igual parecer es la Inspección, siempre que el local para Escue-

las y vivienda reúna las condiciones necesarias.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de atender la petición del Ayuntamiento de Ilche, si la enseñanza en Monesma y Morilla ha de ser provechosa:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Ilche."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Chantada (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Airoá, para este pueblo y los de Nogueira, Outeiro, Soilán, San Miguel y Vidal, alegando la distancia, superior a tres kilómetros, que por caminos accidentados, intransitables en invierno, les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar como se solicita el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Chantada."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1919

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Río (Orense), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Río (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Mourúas, para este pueblo y los de Domecelle, Reboledo, Abelados y Puente, alegando la distancia superior a dos kilómetros que, por terreno accidentado, les separa de la Escuela a que actualmente pertenecen, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que es de necesidad la Escuela que se solicita:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Río, creándose un nuevo distrito con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Mourúas, a la que concurrirán, además, los niños de Domecelle, Reboledo, Abelados y Puente."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento.

miento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos interesados, ha tenido a bien autorizarlos para la construcción del camino vecinal de El Cuervo a la carretera de Tarancón a Teruel, provincia de este nombre, debiendo quedar las obras terminadas antes de 31 de Diciembre de 1921, siendo la anualidad máxima correspondiente a los años 1920 y 1921 de la parte que abona el Estado 35.000 pesetas en cada uno de ellos, y el resto de 6.972,02 pesetas en el año actual, con cargo al capítulo 20, artículo único del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1919.

GALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Isaac Fernando Fernando, en la bahía de Guantánamo, siendo natural de la Foe, provincia de Oviedo, de diez y nueve años de edad y de oficio dependiente.

Madrid, 9 de Diciembre de 1919.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Este Centro directivo ha acordado que se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda

y Clases pasivas, en los días siguientes:

Clases pasivas, 13 del corriente mes.
Activas y Clero, 20 id. id.
Material, 22 id. id.

Madrid, 10 de Diciembre de 1919.

El Director general, Manuel Díaz Gómez.

La Comisión creada por el artículo 2.º de la ley de 29 de Julio de 1918, y en virtud de lo dispuesto en las reglas 13 y 15 de las dictadas para la ejecución de la misma, ha acordado fijar como diferencia máxima, abonable a los efectos del anticipo reintegrable concedido por los artículos 3.º y 5.º al papel empleado en el mes de Diciembre de 1919 en la Prensa diaria, la de 72 pesetas 9 céntimos por cada 100 kilogramos.

También ha acordado fijar las siguientes diferencias máximas por 100 kilogramos del papel empleado en las revistas que se ajustan a los cinco títulos establecidos por la misma Comisión, como las de aplicación más usual en esta clase de publicaciones:

Diferencias.—Primera clase, 72,09; segunda, 72,59; tercera, 71,59; cuarta, 71,59; quinta, 71,09.

Asimismo ha acordado señalar los siguientes precios por 100 kilos de papel empleado en la industria del libro:

Precios.—Primera clase, 124,43; segunda, 127,43; tercera, 139,43; cuarta, 160.

Lo que en cumplimiento de la regla 15 de las dictadas para la ejecución de la ley de 29 de Julio de 1918, se publica para conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

Madrid, 29 de Noviembre de 1919.
El Presidente, Manuel Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mollet (Barcelona), y las reclamaciones formuladas por D. Juan Salamero Amat y don Martín Serra Molins:

Resultando que en 13 de Octubre último se nombró, con carácter provisional, Director de la expresada Escuela a D. José Garreta Llobet, por reunir las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de las previstas en el art. 83 del vigente Estatuto:

Resultando que contra este nombramiento han formulado reclamaciones, dentro del plazo reglamentario, don Juan Salamero Amat y D. Martín Serra Molins, alegando el primero tener derecho preferente, con relación al señor Garreta Llobet, por estar incluido en las cinco primeras condiciones de las seis que determina el precitado art. 83; y el Sr. Serra, que, habiéndose convocado a oposiciones restringidas a 2.000 pesetas, por Real orden de 30 de Abril de 1919, y obtenido plaza

en ellas, tiene la antigüedad, en dicho sueldo, desde la fecha de la convocatoria, por lo que se considera con derecho preferente al del propuesto señor Garreta, con arreglo a la condición tercera:

Resultando que D. José Garreta Llobet ha ingresado por oposición, posee título superior, está incluido en la categoría 6.ª, ha prestado servicios en propiedad en Dirección graduada y figura en el Escalafón general con el número 840:

Resultando que D. Juan Salamero Amat ha ingresado por oposición, posee título superior, está incluido en la categoría 6.ª, ha prestado servicios interinos en Dirección de graduada, y por más de dos años en Sección de graduada y figura en el Escalafón general con el número 4245:

Resultando que D. Martín Serra Molins ha ingresado por oposición, posee título superior, está incluido en la categoría 8.ª y figura en el Escalafón general con el número 9.174:

Considerando que el Sr. Serra Molins, por haber obtenido plaza en las oposiciones restringidas a 2.000 pesetas convocadas por Real orden de 30 de Abril de 1918, disfruta de la antigüedad, en dicho sueldo, desde 23 de Octubre del mismo año, fecha de la propuesta por el Tribunal, mientras que el Sr. Garreta disfruta el sueldo de 2.500 pesetas desde 1.º de Septiembre de 1918:

Considerando que los servicios prestados con el carácter de interinos no pueden ser tenidos en cuenta a los efectos del concurso, por lo que el señor Salamero no está incluido en la condición 4.ª:

Considerando que D. José Garreta Llobet, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente con relación a los Sres. Salamero y Serra, de estar incluido en la 3.ª, 4.ª y 6.ª.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto:

1.º Que se desestimen las reclamaciones formuladas por D. Juan Salamero Amat y D. Martín Serra Molins; y

2.º Que se nombre con carácter definitivo Director de la Escuela graduada de niños de Mollet (Barcelona) a D. José Garreta Llobet, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la expresada plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la Real orden de 10 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto:

Que asciendan a 2.000 pesetas, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de Agosto último, las siguientes Maestras:

Desde la número 3.072, doña María Dolores Montero Pérez, a la nú-

mero 3.041; de la 3.043 a la 3.054; de la 3.056 a la 3.071; de la 3.073 a la 3.080; de la 3.082 a la 3.095; de la 3.097 a la 3.099; de la 3.101 a la 3.105; de la 3.107 a la 3.120; de la 3.123 a la 3.143; de la 3.145 a la 3.164; de la 3.166 a la 3.168; de la 3.170 a la 3.174; de la 3.176 a la 3.207; de la 3.209 a la 3.228; de la 3.231 a la 3.241; de la 3.243 a la 3.269; de la 3.271 a la 3.324; de la 3.326 a la 3.329; la 3.331; de la 3.333 a la 3.358; de la 3.360 a la 3.368; de la 3.370 a la 3.399; doña Carmen Monblach Sempere; de la 3.400 a la 3.418; de la 3.420 a la 3.462; de la 3.465 a la 3.481; de la 3.483 a la 3.523; de la 3.525 a la 3.541; de la 3.544 a la 3.573; de la 3.575 a la 3.607; de la 3.609 a la 3.643; de la 3.645 a la 3.664; la 3.666 y la 3.667; de la 3.669 a la 3.673; la 3.675, la 3.677 y la 3.678; la 3.690; la 3.682; desde la 3.699 a la 3.701; la 3.704 y la 3.705; la 3.709 y la 3.710; la 3.717 y la 3.718; la 3.721, la 3.725, la 3.742, la 3.744 y la 3.745; de la 3.749 a la 3.751; la 3.756 y la 3.757; la 3.759; la 3.763 y la 3.764; la 3.767, la 3.769 y la 3.770; la 3.773, la 3.776; la 3.779; la 3.781; la 3.784; la 3.786; de la 3.788 a la 3.794; la 3.797, la 3.799, la 3.803 y la 3.804; la 3.806; de la 3.808 a la 3.810; de la 3.812 a la 3.814; la 3.817 y la 3.818; la 3.820; la 3.822; la 3.825; la 3.834; la 3.839; la 3.842; la 3.844; la 3.846; la 3.849; la 3.853; la 3.855; la 3.861; la 3.868 y la 3.869; la 3.873; la 3.875; la 3.877; la 3.880; la 3.883; la 3.888; la 3.890; la 3.893; la 3.898; la 3.905; la 3.907 y la 3.908; la 3.915; la 3.918 y la 3.919; la 3.921; la 3.923; la 3.926; la 3.930; la 3.934; de la 3.938 a la 3.943; la 3.955 y la 3.956; la 3.960; la 3.962 y la 3.963; la 3.969; la 3.971; la 3.981 y la 3.982; la 3.986; la 3.988; la 4.017; la 4.022; la 4.034 y la 4.035; la 4.037; la 4.039; la 4.044; la 4.048; la 4.052; la 4.057; la 4.060; la 4.062; la 4.066; de la 4.068 a la 4.071; la 4.074 y la 4.075; la 4.079; la 4.082 y la 4.083; la 4.087; la 4.089, doña Dolores Calvo Cordero; y

Los números 4.909, 5.508, 5.510, 5.514, 5.516, 5.517, 5.523, 5.528, 5.529, 5.530, 5.531, 5.535, 5.536, 5.620, 5.637, 5.641, 5.659, 5.668, 5.675, 5.678, 5.705, 5.731, 5.754, 5.760, 5.765, 5.790, 5.791, 5.838, 5.885, 5.912, 5.913, 5.916, 5.922, 5.929, 5.956, 5.997, 6.007, 6.015, 6.114, 6.185, 6.189, 6.193, 6.200, 6.205, 6.207, 6.224, 6.238, 6.250, 6.254; doña María Gloria Luque Quirce, 6.259, 6.269, 6.287, 6.300, 6.302; doña Antonia Gilvez de las Heras; 6.318, 6.321, 6.328, 6.329, 6.331, 6.332, 6.334, 6.335, 6.336, 6.337, 6.339, 6.340; doña Victoria Díaz González, 6.344, 6.349, 6.350, 6.353; doña Anita Carlota Galatayud Guardiola, 6.357, 6.358, 6.365, 6.371, 6.378, 6.393; doña Gregoria Pérez López; 6.395, 6.436, 6.440, 6.443, 6.449, 6.461, 6.464, 6.467, 6.492, 6.493, 6.496, 6.499, 6.576, 6.592, 6.607, 6.622, 6.627, 6.647, 6.648, 6.650, 6.651, 6.675, 6.679, 6.689, 6.692, 6.702, 6.708, 6.714, 6.715, 6.722, 6.724, 6.752, 6.770, 6.794, 6.828, 6.834, 6.851, 6.870, 6.898, 6.918, 6.934, 6.968, 6.974, 6.984, 7.018, 7.036, 7.041, 7.089, 7.099, 7.183, 7.186, 7.188, 7.201, 7.206, 7.227, 7.238, 7.243, 7.245, 7.249, 7.274.

7.289, 7.295, 7.296, 7.301, 7.302, 7.326, 7.344, 7.346, 7.348, 7.366, 7.373, 7.391, 7.408, 7.412, 7.417, 7.428, 7.443, 7.448, 7.459, 7.468, 7.481, 7.493, 7.494, 7.498, 7.502, 7.663, 7.678, 7.825, 7.826, 7.839, 7.848, 7.878, 7.891; de la 7.896 a la 7.899; 7.901, 7.902, 8.109, 8.110, 8.111, 8.113, 8.116, 8.123, 8.128, 8.131, 8.134, 8.137, 8.140, 8.146.

Desde la 4.092 a la 4.094; de la 4.096 a la 4.119; de la 4.121 a la 4.136; doña Agueda J. Ruiz Recuenco; la 4.137 y la 4.138; de la 4.140 a la 4.142; de la 4.144 a la 4.152; de la 4.154 a la 4.170; de la 4.172 a la 4.195; de la 4.197 a la 4.202; de la 4.204 a la 4.212; de la 4.214 a la 4.222; de la 4.224 a la 4.248; la 4.250; de la 4.252 a la 4.257; de la 4.259 a la 4.291; de la 4.293 a la 4.296; de la 4.299 a la 4.315; de la 4.317 a la 4.328; la 4.330; de la 4.333 a la 4.338; de la 4.340 a la 4.353; la 4.355; de la 4.357 a la 4.359; de la 4.361 a la 4.369; de la 4.371 a la 4.384; la 4.386; de la 4.389 a la 4.398; la 4.400; de la 4.402 a la 4.425; la 4.427; de la 4.429 a la 4.431; de la 4.433 a la 4.437; de la 4.440 a la 4.453; de la 4.455 a la 4.461; de la 4.463 a la 4.477; de la 4.479 a la 4.491; la 4.493; de la 4.495 a la 4.502; de la 4.504 a la 4.536; de la 4.538 a la 4.611; de la 4.613 a la 4.626; de la 4.628 a la 4.649; de la 4.652 a la 4.672; de la 4.674 a la 4.701; de la 4.705 a la 4.789; de la 4.791 a la 4.821; de la 4.823 a la 4.825; de la 4.827 a la 4.842; doña María Ramos Gandelas Tomé y doña Jovita Josefa Monjas Arroyo, de la 4.843 a la 4.857; de la 4.859 a la 4.894; de la 4.896 a la 4.899; de la 4.901 a la 4.908; de la 4.910 a la 4.913; la 4.951; la 4.956; la 4.988; la 4.997; la 5.003; la 5.006; la 5.014; la 5.022; la 5.040; la 5.059; la 5.063; la 5.064; la 5.116; la 5.131; la 5.132; la 5.134; la 5.137; la 5.148; la 5.150; la 5.160; la 5.164; la 5.168; la 5.182; la 5.184; la 5.188; la 5.189; la 5.198; la 5.200; la 5.204; la 5.215; la 5.220; la 5.226; la 5.235; la 5.237; la 5.243; la 5.272; la 5.276; la 5.278; la 5.286; la 5.288; la 5.290; la 5.294; la 5.299; la 5.304; la 5.310; la 5.321; la 5.328; la 5.331; la 5.343; la 5.353; la 5.356; la 5.362; la 5.371; la 5.378; la 5.384; la 5.386; la 5.394; la 5.396; la 5.403; de la 5.407 a la 5.409; la 5.411; de la 5.413 a la 5.422; la 5.424, y por último, de la 5.426 a la 5.430.

2.º Que se tengan en cuenta las instrucciones 2 y 5 de la Orden de 18 de Noviembre último.

3.º Que los Maestros y Maestras que figuran en la antigua escala de 1.000 pesetas, tengan entendido que la Real orden de 16 de Diciembre último alcanza a todos los que reclamaron contra el orden de colocación en dicha escala; que aun en el supuesto de que se pudiera saber la situación profesional de cada Maestro, su procedencia de ingreso y la fecha exacta en que obtuvieron la plenitud de derechos y estuvieran clasificados con arreglo al criterio de la citada Real orden, no hay posibilidad de que alcance a todos el ascenso a 2.000 pesetas por ser muy inferior el número de plazas disponibles y que así los interesados como los Jefes de las Secciones provinciales administrativas deben abstenerse de formular instancias u observaciones improcedentes por la causa dicha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1919.—El Director general, Poggio. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.—Señores Jefes de las Secciones provinciales Administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar 30 expedientes de declaración de utilidad pública de varios caminos vecinales y puentes económicos de la provincia de Valencia, cuyos nombres se expresan a continuación:

Un camino vecinal que partiendo de Akudia de Carlet y enlazando en el kilómetro 73, H.º 1 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia, termine en Benimodo; otro, que desde Marines vaya a enlazar con el de Liria a Olean al de Liria a Pedralva; otro, de Alborache al de Real de Montroy a Dos Aguas; otro, desde Millares al de Real de Montroy a Dos Aguas y un puente sobre el río Júcar; otro, de Carlet al kilómetro 75 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia; otro desde Miramar al kilómetro 58 de la carretera de Silla a Alicante, en término de Bellreguard; otro de la aldea de Tamayo, término de Villamaica, al pueblo de Venta del Moro, y un puente económico sobre el río Gabriel; otro que, partiendo de Yátoba, pasando sus suburbios denominados "Casas de la Pandera" y "Tabarla", enlace con el de Ortunas a la carretera de Requena a Cofrentes, en término de Requena; un puente económico sobre el río Magro, a la entrada de Alfarp; otro desde Piles al kilómetro 59 de la carretera de Silla a Alicante, en término de Alquería de la Condesa; otro que, partiendo de la carretera de Silla a Alicante, kilómetro 60, H.º 1, enlace con el camino vecinal de Potries a Gandía, kilómetro 2, H.º 9, y un puente sobre el barranco, en término de Rafelcofer; otro que, partiendo del kilómetro 34 de la carretera de Almansa a Cofrentes, termine en la de Ayora a Albacete, en el límite de la provincia de Valencia con la de Albacete; otro que, partiendo del kilómetro 362 de la carretera de Madrid a Castellón, enlace con el camino de Náquera al de Puebla de Vallbona a Rafelbunol, atravesando los términos de Masamagrell, Museros y Náquera; tres caminos vecinales que empiecen en Puebla de Vallbona y terminen en Benáguat, Bétera y Ribarroja, respectivamente; dos caminos vecinales, uno que partiendo del Puente económico de la Rambla de Albosa, en Venta del Moro, en el camino de Casas del Rey, pasando por el Caserío de Fuente de la Reina, de la aldea de Casas del Rey, termine en la de Casas de Moya, y otro que, partiendo de la aldea de Pedriobes, pasando por la Colonia Agrícola del Benicadé, enlace con el camino vecinal de Caudete a Casas de Pradax, otro que, partiendo de la carretera de Játiba a Alicante, en término de Montaverner enlace con la provincia de

Játiba al puerto de Salem, atravesando los términos de Otos y Puebla del Duc; otro desde Cuatretonda, por el Puig de Corrala, a enlazar con la carretera de Simat de Valldigna a Játiba, y un puente sobre el Barranco del Pas de Castelló, en término de Cuatretonda; otro que, partiendo de la aldea de la Cabezuela, en término de Cortes de Pallás, enlaza con la carretera de Requena a Cofrentes, en el punto denominado Caserío de los Pedrones, del término de Requena; otro desde Olocau al de Liria, a la carretera de los Escaltes; otro desde el Puente sobre la rambla de Artaj, en Casinos, carretera de Ademuz a Valencia, kilómetro 39, a enlazar con el camino solicitado desde Villar del Arzobispo al kilómetro 15 de dicha carretera; otro desde Castellón de Rugat a la Puebla del Duc, con un puente económico; un camino de enlace de la carretera de Ademuz a Valencia con la de Madrid a Castellón, con un ramal desde Albalat de la Sorells a enlazar con el camino de Náquera al de Puebla de Vallbona a Bufaluit; otro de Beniatjar a la carretera de Játiba a Alicante; otro de Dos Aguas por la Hoya de Guati a la carretera de ventas de Bufaluit a la de Casas Ibáñez a Albentique; otro desde Villalonga, atravesando los términos de Torna y Adsubia, en la provincia de Alicante, enlaza con la carretera de Fago a Muro; otro que enlaza la carretera de Madrid a Cañellón, en término de Albalat de la Sorells, con la provincial de Burjasot a Torres-Torres; otro

de Bufaluit al kilómetro 22 de la carretera de Játiba a Alicante; un puente económico sobre el río Cañoles, en el camino vecinal de Játiba a Llosa de Ranes; dos caminos vecinales, uno que partiendo de la carretera de Alcublas a Villar del Arzobispo, en el término de Andilla, atravesando el término de Liria, pasando por Casinos, termine en Pedralva, y otro que, partiendo de Casinos, empalme con la carretera de Liria a Alcublas, en el "Algibe Blanco", y, por último, un camino vecinal de Terrateig a la carretera de Albaida a Gandía.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1919.—El Director general, P. O., Morales.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Rectificación.

En la GACETA del 5 del actual hay los errores siguientes:

En la página 1.086, anuncio de adjudicación correspondiente a Madrid, dice: "Kilómetros 19 al 28 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Salamanca"; y debe decir "Talamanca". En el mismo anuncio dice "que se le adjudica definitivamente por la cantidad de 19.940

pesetas", y debe decir "que se le adjudica definitivamente por la cantidad de 19.490 pesetas".

En la página 1.087, anuncio correspondiente a Madrid, kilómetros 55 al 57, de Madrid a Francia por Irún, dice "que se le adjudica definitivamente por la cantidad de 40.790 pesetas", y debe decir "que se le adjudica definitivamente por la cantidad de 40.798 pesetas".

Madrid, 6 de Diciembre de 1919.—El Director general, Piniés.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

PERSONAL

Existiendo vacantes dos plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo de Minas, con categoría de Oficiales de Administración de primera clase y sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Esta Dirección general ha resuelto anunciar el oportuno concurso entre los Ingenieros de Minas, con derecho a ingreso en el Cuerpo.

Las instancias se presentarán en esta Dirección general en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La plaza se adjudicará al concursante más antiguo, según su escalafón. Madrid, 6 de Diciembre de 1919.—El Director general, P. A., José V. Archo